



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2019-00464-00

Se **niega** la solicitud de requerir nuevamente a las entidades financieras elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, por improcedente, toda vez que los bancos, aunque en el momento de informar que el demandado no tenga ningún producto con ellos, toman nota de la orden de embargo, tal y como se puede observar de las diferentes respuestas que se encuentran dentro del cuaderno de medidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c08894536f854cf7e491f6af2368363ee33ebad1b03f49a51fd9b5b905b54d07**

Documento generado en 14/10/2022 10:29:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 051 de 18 de octubre de 2022 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.